

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:
DOT/104/2024.

Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**

Sujeto Obligado: **Instituto Municipal de Mujeres Regias
(Monterrey, Nuevo León).**

Consejera Ponente: **Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 06 de junio de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/104/2024**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León¹, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **IX** del artículo **95** de la Ley de la materia, formato **A** de los Lineamientos Técnicos Generales, de **febrero y marzo de 2024**, a razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación del formato en análisis.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia. -Ley rectora. -Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de

¹http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, el informe con justificación, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Denuncia. El 06 de mayo del año 2024, se presentó la denuncia de la obligación de transparencia a través de la PNT, en la cual se indica básicamente que el **Instituto Municipal de Mujeres Regias (Monterrey, Nuevo León)**, no tiene publica la nómina en la PNT, respecto de **febrero y marzo de 2024**.

SEGUNDO: Admisión. El 09 de mayo de 2024, admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige², de la obligación de transparencia contenida en la fracción **IX** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los Lineamientos Técnicos Generales, esto en la **PNT**, respecto de **febrero y marzo de 2024**, registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/104/2024**.

TERCERO: Emplazamiento. El 17 de mayo de 2024, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-2043-2024, se notificó al **Instituto Municipal de Mujeres Regias (Monterrey, Nuevo León)**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

²**Artículo 116.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
(REFORMADA, P.O. 20 DE AGOSTO DE 2021)
II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo, fracción y ejercicio;
III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos de la Comisión; y
V. (DEROGADA, P.O. 20 DE AGOSTO DE 2021)
(ADICIONADO, P.O. 20 DE AGOSTO DE 2021)
El denunciante proporcionará su nombre y cualquier otro dato sobre su perfil, si lo desea, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria, sin que, por ningún motivo, se considere requisito indispensable para la procedencia y trámite de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 28 de mayo de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación de manera extemporánea.

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 28 de mayo de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 29 de junio de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 31 de mayo de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la consejera presidenta de este Órgano Garante, **Brenda Lizeth González Lara**, para que, con fundamento en el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de esta Institución.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos³; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

³ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **IX** del artículo **95** de la Ley de la materia, formato **A** de los Lineamientos Técnicos Generales.

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se

advirtan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: **“ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.”**⁴

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Descripción de la denuncia:

El instituto no tiene la nómina publicada, estamos en el mes de mayo y solo se observa el mes de enero. Además estuve navegando en las diferentes fracciones y se encuentra en la misma situación.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_IX_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	NLA95FIXA	2024	Enero
95_IX_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	NLA95FIXA	2024	Febrero
95_IX_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	NLA95FIXA	2024	Marzo

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige, de la obligación

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

de transparencia contenida en la fracción **IX** del artículo **95** de la ley de la materia, formato **A** de los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de **febrero y marzo de 2024**, esto en la **PNT**.

En cuanto al mes de enero de 2024, fue desechado toda vez que no se actualiza la falta de publicación.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado compareció de forma extemporánea a rendir su informe, no obstante, dicha circunstancia, no es impedimento para no considerarlo, toda vez que, si de su contenido satisface la necesidad del particular, es decir, atiende lo denunciado, en aras de garantizar el ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, pudiera ser tomado en cuenta, tal y como se señala en la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: **"INFORME JUSTIFICADO EXTEMPORANEO, CASO EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LAS CONSTANCIAS QUE REMITE LA AUTORIDAD PARA LA RESOLUCION DEL ASUNTO EN MERITO DE ECONOMIA PROCESAL"**.⁵

Establecido lo anterior, del referido informe se advierte que el sujeto obligado, manifestó medularmente lo siguiente:

(...)

...En este sentido, a la fecha que se rinde el presente INFORME CON JUSTIFICACIÓN, la información relativa a la obligación referida en la fracción IX del artículo 95 de la ley de la materia, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024 motivo de la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia relativa al expediente citado al rubro, ya se encuentra en la PNT...

(...)

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones

⁵Época: Novena Época, Registro: 201723, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Agosto de 1996, Materia(s): Común, Tesis: XIX.2o.17 K. Página: 681

Autoguardado INFORMACION_para dictamen - Modo de compatibilidad

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

En el período que se reporta no se genera información respecto a las tablas señaladas con los números 421419, 421420, 421406, 421390, 421410, 421407, 421397, 421398, 421399, 421417, 421421, 421428 y 421422, ello en virtud de que el servidor público no recibió percepción en dinero o especie motivo por el cual dichas tablas se encuentran vacías.

Percepciones Adicionales	Percepciones Adicionales	Ingresos Brutos	Sistemas de Compensación	Gratificaciones	Primas	Comisiones	Dietas	Bonos	Estímulos	Apoyos Económicos	Prestaciones Económicas	Prestaciones Especiales	Áreas de Responsabilidad	Fecha de Actualización	Nota	Fecha de creación del registro	Fecha de modificación del registro
156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024
156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	156207600	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024
156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024
156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024
156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024
156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024
156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024
156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024
156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	Instituto Mun	31/03/2024	En el periodo	22/05/2024	22/05/2024

Información hidden1 hidden2 TABLA421419 TABLA421406 TABLA421420

(...)

CONCLUSIÓN

- Publica el formato relativo a la fracción IX del artículo 95 de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, respecto de **febrero y marzo de 2024**.

(...)

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: **"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."**⁶

⁶Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.20. J/24; Página: 2470. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales⁷, que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales⁸, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado.

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto

⁷ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf

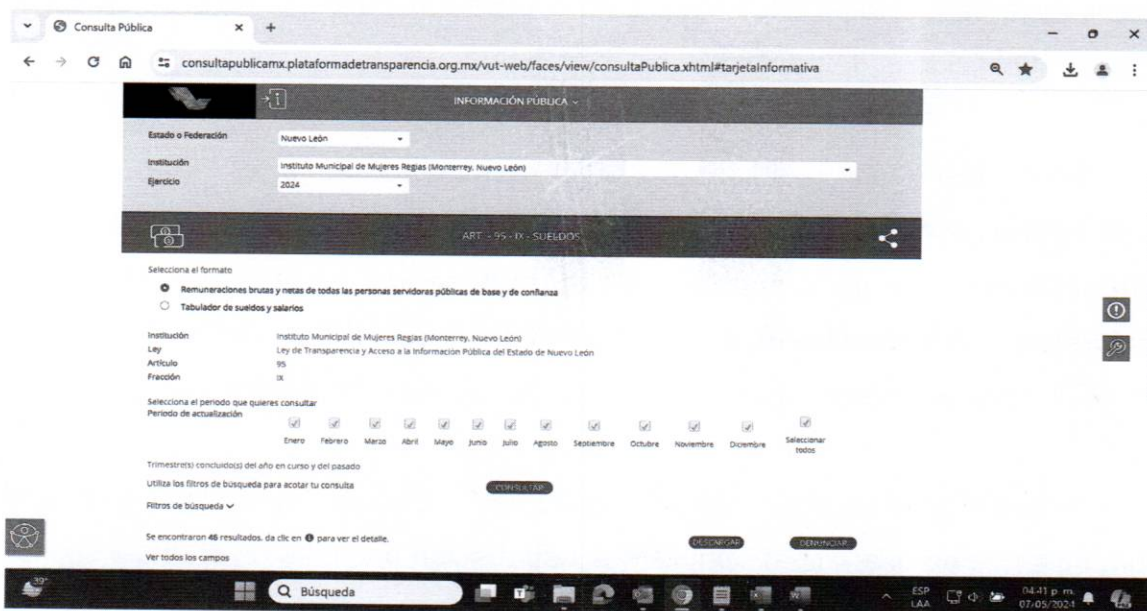
⁸ http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anexos_08_04_2021.zip

de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que, el **Instituto Municipal de Mujeres Regias (Monterrey, Nuevo León)**, no publica en la PNT, lo relativo a la obligación de transparencia contenida en la fracción **IX** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato A** de los Lineamientos Técnicos Generales, de **enero, febrero y marzo de 2024**.

Previo a la admisión de la denuncia, se realizó una captura de pantalla en la PNT, relativa a la obligación denunciada, la cual obra agregada al expediente, misma que a continuación se trae a la vista:



Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Nuevo León

Institución: Instituto Municipal de Mujeres Regias (Monterrey, Nuevo León)

Ejercicio: 2024

ART. 95 - IX - SUELDOS

Selección el formato

☒ Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidores públicos de base y de confianza

☐ Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Instituto Municipal de Mujeres Regias (Monterrey, Nuevo León)

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Artículo: 95

Fracción: IX

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 46 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Búsqueda

04:41 p. m. 07/05/2024

Autoguardado

INFORMACION_11703_712687 - Modo de compatib...

Buscar

Técnico de Denuncias

Archivo

Inicio

Insertar

Disposición de página

Fórmulas

Datos

Revisar

Vista

Automatizar

Ayuda

Portapapeles

Fuente

Alineación

Número

Estilos

Celdas

Edición

Complementos

Comentarios

Compartir

Ordenar de A a Z

Ordenar de Z a A

Ordenar por color

Vista de Hoja

Generar libro de "Fecha de inicio D..."

Filtrar por color

Filtros de texto

Buscar

☒ (Seleccionar todo)

☒ 01/01/2024

ACEPTAR

Cancelar

<

Autoguardado INFORMACION_11703_712687 - Modo de compatib... Buscar Técnico de Denuncias

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Complementos

En el periodo que se reporta no se genero informacion respecto a las tablas señaladas con los numeros 421419, 421420, 421406, 421390, 421410, 421407, 421397, 421398, 421399, 421417, 421421, 421428 y 421422, ello en virtud de que el servidor público no recibió percepción en dinero o especie motivo por el cual dichas tablas se encuentran vacías.

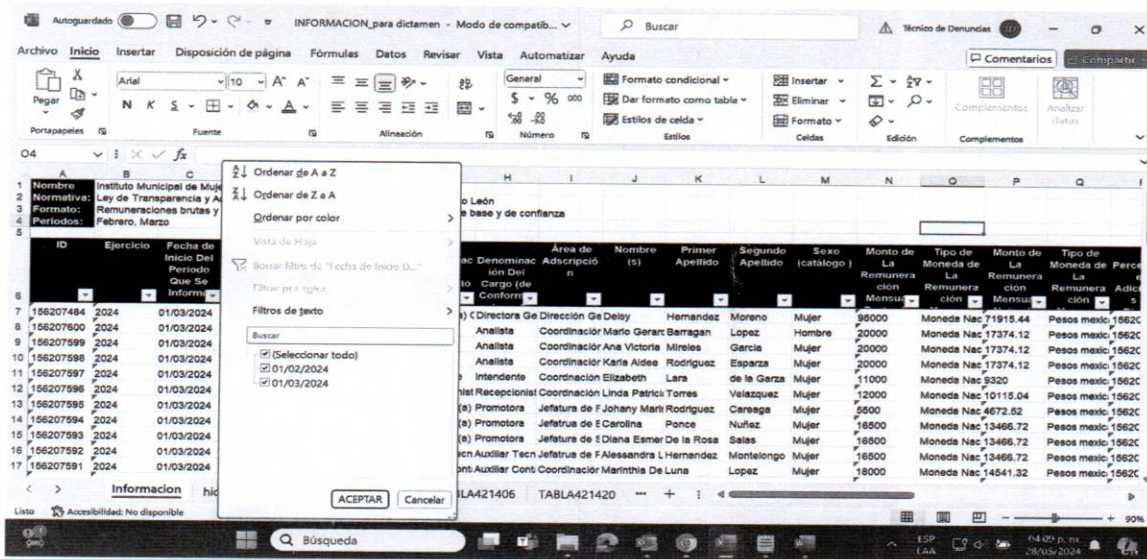
Percepciones	Ingresos, Monto Bruto	Sistemas de Compensación	Gratificaciones	Primas, Monto Bruto	Comisiones, Monto Bruto	Dietas, Monto Bruto	Bonos, Monto Bruto	Estímulos, Monto Bruto	Apoyos Económicos, Monto Bruto	Prestaciones Económicas, Monto Bruto	Prestaciones Sociales, Monto Bruto	Área(s) Responsables	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del	Fecha modificación del
149245223	149245223	149245223	149245223	149245223	149245223	149245223	149245223	149245223	149245223	149245223	149245223	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245224	149245224	149245224	149245224	149245224	149245224	149245224	149245224	149245224	149245224	149245224	149245224	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245225	149245225	149245225	149245225	149245225	149245225	149245225	149245225	149245225	149245225	149245225	149245225	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245226	149245226	149245226	149245226	149245226	149245226	149245226	149245226	149245226	149245226	149245226	149245226	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245227	149245227	149245227	149245227	149245227	149245227	149245227	149245227	149245227	149245227	149245227	149245227	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245228	149245228	149245228	149245228	149245228	149245228	149245228	149245228	149245228	149245228	149245228	149245228	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245229	149245229	149245229	149245229	149245229	149245229	149245229	149245229	149245229	149245229	149245229	149245229	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245230	149245230	149245230	149245230	149245230	149245230	149245230	149245230	149245230	149245230	149245230	149245230	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245231	149245231	149245231	149245231	149245231	149245231	149245231	149245231	149245231	149245231	149245231	149245231	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245232	149245232	149245232	149245232	149245232	149245232	149245232	149245232	149245232	149245232	149245232	149245232	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024
149245233	149245233	149245233	149245233	149245233	149245233	149245233	149245233	149245233	149245233	149245233	149245233	Instituto Mur 31/01/2024	En el periodo 13/02/2024		13/02/2024	13/02/2024

hidden1 hidden2 TABLA421419 TABLA421406 TABLA421420

- De lo anterior se advierte que el sujeto obligado sólo publicaba el formato de enero de 2024.
- Por otro lado, se obtiene que es omiso en publicar los formatos de febrero y marzo de 2024.

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción IX del artículo 95 de la Ley de la materia, **formato A** de los Lineamientos Técnicos Generales, de **febrero y marzo de 2024**, esto en la PNT.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación, señalando que, se dio cumplimiento a la presente denuncia, difundiendo la información en la PNT, no obstante, se ordenó realizar el dictamen de verificación, mismo que se encuentra inserto en las páginas 7 y 8 de la presente resolución, y que a continuación se reproduce solamente lo siguiente:



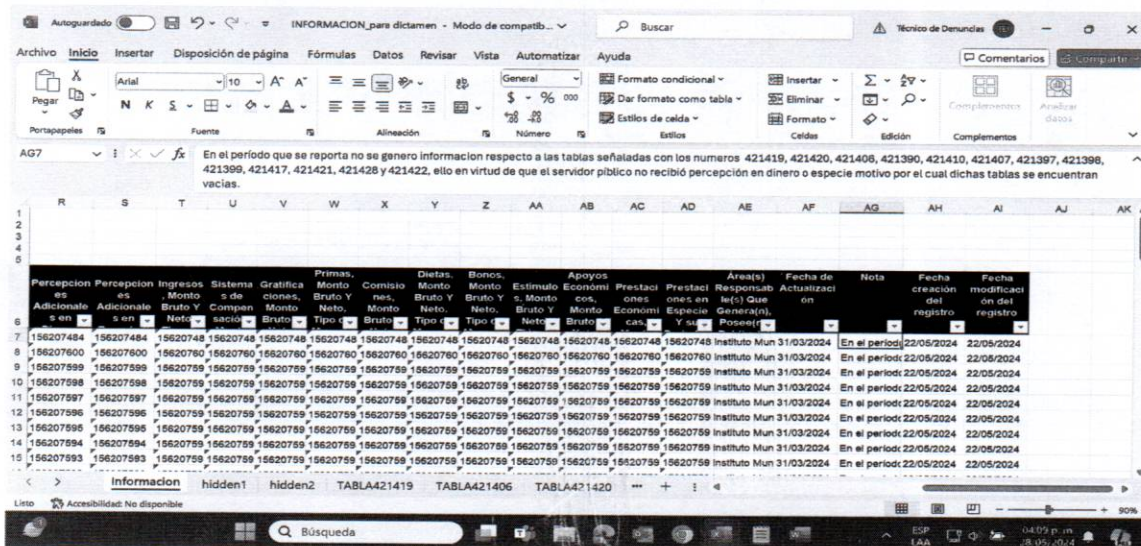
Autoguardado INFORMACION_para dictamen - Modo de compatib...

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Ver de Hoja
Borrar filtro de "Fecha de inicio D..."
Filtros de texto
Buscar
☒ (Seleccionar todo)
☒ 01/02/2024
☒ 01/03/2024

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	Monto de La Remuneración Mensual	Tipo de Moneda de La Remuneración Mensual	Monto de La Remuneración Mensual	Tipo de Moneda de La Remuneración Mensual	Tipo de Moneda de La Remuneración Mensual
156207484	2024	01/03/2024	Analista	Coordinación	María Gerardo Barragan	Lopez	Hombre	20000	Moneda Nac	17374.12	Pesos mexic
156207500	2024	01/03/2024	Analista	Coordinación	Ana Victoria Mireles	Garcia	Mujer	20000	Moneda Nac	17374.12	Pesos mexic
156207599	2024	01/03/2024	Analista	Coordinación	Karla Aldes Rodriguez	Esparza	Mujer	20000	Moneda Nac	17374.12	Pesos mexic
156207597	2024	01/03/2024	Intendente	Coordinación	Elizabeth Lara	de la Garza	Mujer	11000	Moneda Nac	9320	Pesos mexic
156207596	2024	01/03/2024	Analista	Coordinación	Linda Patricia Torres	Velazquez	Mujer	12000	Moneda Nac	10115.04	Pesos mexic
156207595	2024	01/03/2024	Promotora	Jefatura de	F Johany Marli Rodriguez	Careaga	Mujer	5500	Moneda Nac	4672.52	Pesos mexic
156207594	2024	01/03/2024	Promotora	Jefatura de	E Carolina Ponce	Nuñez	Mujer	16500	Moneda Nac	13466.72	Pesos mexic
156207593	2024	01/03/2024	Promotora	Jefatura de	Diana Esmer De la Rosa	Salas	Mujer	16500	Moneda Nac	13466.72	Pesos mexic
156207592	2024	01/03/2024	Asistente	Jefatura de	F Alessandra L Hernandez	Montelongo	Mujer	16500	Moneda Nac	13466.72	Pesos mexic
156207591	2024	01/03/2024	Asistente	Coordinación	Maritza De Luna	Lopez	Mujer	18000	Moneda Nac	14541.32	Pesos mexic

Lista: Accesibilidad: No disponible



Autoguardado INFORMACION_para dictamen - Modo de compatib...

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

En el periodo que se reporta no se genero informacion respecto a las tablas señaladas con los numeros 421419, 421420, 421406, 421390, 421410, 421407, 421397, 421398, 421399, 421417, 421421, 421428 y 421422, ello en virtud de que el servidor publico no recibió percepción en dinero o especie motivo por el cual dichas tablas se encuentran vacías.

Percepción	Percepción	Ingresos	Sistema	Primas	Comisio	Dietas	Bonos	Estimulo	Apoyos	Arreos	Fecha de	Nota	Fecha	Fecha
Adicional	Adicional	Bruto y	de Compen	Bruto y	Bruto y	Bruto y	Bruto y	Bruto y	Bruto y	Bruto y	Actualizaci	de	de	de
en	en	Neto	sación	Neto	Neto	Neto	Neto	Neto	Neto	Neto	ón	Que	creación	modificaci
156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484	156207484
156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500	156207500
156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599	156207599
156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598	156207598
156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597	156207597
156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596	156207596
156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595	156207595
156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594	156207594
156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593	156207593
156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592	156207592
156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591	156207591

Lista: Accesibilidad: No disponible

(...)

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado publica la información de la remuneración bruta y neta de los servidores públicos, en cumplimiento con las directrices establecidas en los lineamientos técnicos generales, en relación con la tabla de actualización y conservación de la información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, se advierte que

el **INSTITUTO MUNICIPAL DE MUJERES REGIAS (MONTERREY, NUEVO LEÓN)**, ha subsanado en la PNT, la falta de publicación de la obligación de transparencia contenida en la fracción IX del artículo 95 de la ley de la materia, formato A, de los Lineamientos Técnicos Generales, de **febrero y marzo de 2024**.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que, el sujeto obligado ha subsanado en la **PNT**, la falta de publicación de la remuneración bruta y neta, respecto de **febrero y marzo de 2023**, obligación de transparencia contenida en la fracción **IX** del artículo **95** de la Ley de la materia, formato **A** de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **IX** del artículo **95** de la Ley de la materia, formato **A** de los Lineamientos Técnicos Generales, de **febrero y marzo de 2024**, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la falta de publicación del formato sobre el cual versa la denuncia interpuesta en su contra.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

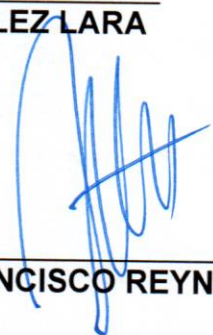
TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, del Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 06 de junio de 2024, firmando al calce para constancia legal.



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



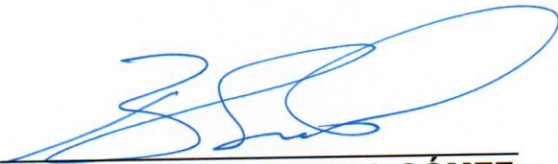
LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL



DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL **06 DE JUNIO DE 2024**, DENTRO DEL EXPEDIENTE **DOT/104/2024**, QUE VA EN QUINCE PÁGINAS.

1871

1872